



VISTO: El expediente N° 2023-0015372 del 20 de abril de 2023, presentado por el servidor José Luis Díaz Tarrillo, el Informe N° D000138-2023-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N°D000169-2023-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por expediente N° 2023-0015372 del 20 de abril de 2023, el señor José Luis Díaz Tarrillo, servidor de la entidad presentó una solicitud de defensa legal, al haber sido denunciado por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, investigación preliminar a cargo de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote (Carpeta Fiscal N° 3106064501-2023-790-0);

Que, según lo establecido del artículo 154 del Reglamento General de la Ley el Servicio Civil, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, todo servidor o ex - servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, mediante Informe N° D000138-2023-SUTRAN-UR del 26 de abril de 2023, la Unidad de Recursos Humanos remite copia del legajo del señor José Luis Díaz Tarrillo, concluyendo que el citado servidor mantiene vínculo laboral con la entidad;

Que, mediante el Informe N°D000169-2023-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles*", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, la solicitud de defensa legal presentada por el mencionado servidor cumple con los requisitos de admisibilidad, resultando procedente al haberse verificado que la denuncia penal en su contra por la presunta comisión del delito por abuso de autoridad, se encuentra directamente relacionada a las funciones que mantiene en la entidad, debiendo declararse como tal a través de una resolución de la Gerencia General;

Que, en orden a lo expuesto, procede el beneficio de defensa legal solicitado y, por lo establecido en el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y sus modificatorias, ello se debe formalizar mediante resolución del titular de la entidad, el cual, según se precisa en el numeral 5.1.3, es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil; su reglamento general, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles*", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; en ejercicio de la atribución establecida en el literal q) del artículo 11 del

1 de 2

Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente, la solicitud de beneficio de defensa legal presentada por el servidor José Luis Díaz Tarrillo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución al servidor José Luis Díaz Tarrillo, así como a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.gob.pe/sutran

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

VIOLETA SOLEDAD REYNA LOPEZ
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **WMUAHQD**

